



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA
SECRETARÍA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día **2 de octubre de 2025** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“11º- EXPEDIENTE 891/2025. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA JUNTA DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE JACA 2025.”

Con fecha 25 de febrero de 2025, se propone por parte del Concejal Delegado de Fomento, iniciar el procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Junta de Cofradías de Semana Santa que consta en la partida presupuestaria 13.3380.48291 de 5.000,00 € como subvención nominativa para gastos de funcionamiento y en la partida presupuestaria 13.3380.78000 de 4.000€ para gastos de inversión a la Junta de Cofradías de Semana Santa de Jaca.

En fecha 5 de marzo de 2025 la Junta de Cofradías de Semana Santa de Jaca presenta solicitud de subvención por importe de 5.000 € para gastos de funcionamiento por importe de 7.500 €, y solicitud de subvención por importe de 4.000 € para gastos de inversión por importe de 6.000€ para el que adjunta la siguiente documentación:

- Anexo I de solicitud.
- Anexo I.1 con actividades y presupuesto general de gastos e ingresos.
- Anexo I.2 en el que no se registran otras subvenciones.

Revisado el expediente de solicitud de subvención se informa favorablemente de la concesión de la subvención nominativa a Junta de Cofradías de Semana Santa de Jaca de 5.000 € para gastos de funcionamiento y de 4.000 € para gastos de inversión,





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

considerando la conveniencia de procedimiento de concesión directa, excluyendo la subvención de la concurrencia pública, por la naturaleza de la actividad del solicitante en general y del proyecto presentado en particular.

La actividad que se subvenciona se considera de utilidad pública, interés social y se desarrolla en el ejercicio de una competencia propia en los términos establecidos en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 42.2 n de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón además del artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986 (ROF).

Asimismo se ha comprobado si la solicitante reúne los siguientes requisitos para que se le conceda la subvención:

- No constan deudas con la Hacienda Municipal
- No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad.

Por las particularidades de la entidad beneficiaria se considera adecuado la concesión de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento y gastos de inversión, excluyendo la concurrencia pública.

Asimismo figura en el expediente el documento de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal.

En virtud de dichos antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente, con informe de fiscalización del Servicio de Intervención 452-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a la Junta de Cofradías para gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A - La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día **25 de octubre de 2025** y tiene carácter improrrogable.

B - La justificación deberá incluir la siguiente documentación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

- Instancia normalizada dirigida al Alcalde Presidente. Anexo II.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de todas las actividades realizadas para las que se solicitó subvención y los resultados obtenidos., así como, memoria económica de los gastos soportados en la realización de dichas actividades. Anexo II.1
- Declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que se otorgó la subvención y del cumplimiento de la misma.
- Relación clasificada de todos los gastos realizados de la actividad para la que se concedió la subvención, a la que se acompañará facturas justificativas de los gastos generados por la actividad por importe, al menos, del 125% de la cantidad subvencionada, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas en el año 2025 y cumplir los requisitos que establecen los art. 6 y 7 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre. Anexo II.2.
- Declaración de haber percibido o no ingresos u otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado. Anexo II.3
- Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Material gráfico en el que conste la colaboración municipal.

Los anexos correspondientes podrán descargarlos en www.jaca.es

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 5.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.3380.48291, y una subvención por importe de 4.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.3380.78000 excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

